

CARGO GUARDAVIDAS

Criterios Médicos a evaluar por la División Medicina Laboral:

- Antecedentes patológicos personales: se considerarán aquellos que puedan determinar incapacidad permanente o transitoria para el cumplimiento de las tareas inherentes al cargo.
- Uso problemático de sustancias psicoactivas.
- Uso de fármacos: se valorará el consumo de medicamentos que puedan interferir con el estado mental, el nivel de alerta o constituir un riesgo para el desempeño seguro de las tareas.
- Examen físico general, con especial énfasis en:
 - Visión: se evaluará la capacidad visual y su adecuación a las exigencias de las tareas inherentes al cargo, debiéndose contar con visión binocular conservada. En caso de requerir corrección, esta deberá realizarse mediante lentes de contacto, debiendo el postulante concurrir a la evaluación utilizándolos.
 - Audición: conservada.
 - Esfera neurológica: sin alteraciones.
 - Factores de riesgo cardiovascular (FRCV): se realizará valoración mediante mediciones antropométricas, incluyendo índice de masa corporal (IMC), índice cintura/cadera (ICC) y perímetro abdominal, expresado en centímetros.
 - Esfera osteomioarticular: sin limitaciones funcionales para la realización de las tareas inherentes al cargo.

*En caso de presentar dos o más factores de riesgo cardiovascular (FRCV) de los anteriormente mencionados, antecedentes familiares de enfermedad cardiovascular prematura en familiares de primer grado (hombres menores de 55 años o mujeres menores de 65 años) y/o alteraciones en el electrocardiograma (ECG), se requerirá, con carácter excluyente para la realización de actividad física intensa, valoración por médico cardiólogo.

Deberá presentar electrocardiograma informado por Cardiólogo con una validez no mayor a seis meses.

Ante la presencia de alteraciones que puedan constituir un riesgo para el desarrollo seguro de las tareas, el médico responsable de la valoración médico laboral podrá determinar la **no aptitud**.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art. 239 del Código Penal) "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.